

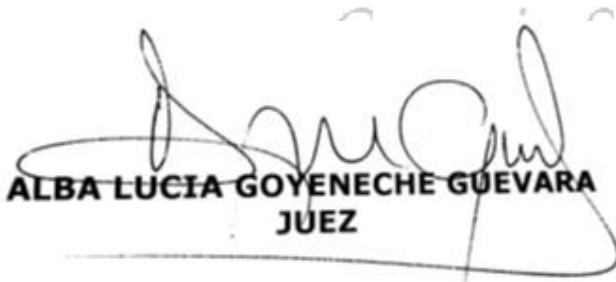


Tipo de proceso	:	Ejecutivo
Radicación	:	11001310301920210008000

Se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1. Aclárese la parte introductoria del libelo de demanda en lo que al nombre de la sociedad endosataria se refiere, toda vez que no guarda coherencia con lo establecido en el respectivo certificado de existencia y representación legal obrante en el legajo.
2. Alléguese prueba actualizada de existencia y representación legal de la sociedad Suarez & Trujillo Abogados Asociados S.A.S., toda vez que la obrante en el expediente data de octubre de 2020.
3. Indíquese en poder de quién se encuentran los originales de los títulos objeto de la ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 245 del C. G. del P., a efectos de que en su debida oportunidad se pueda solicitar su exhibición.
4. Infórmense las direcciones física y electrónica, en las que la sociedad Suarez & Trujillo Abogados Asociados S.A.S. recibirá notificaciones personales.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY 19/03/2021 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 049

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria